

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.905.220
01		INGRESOS DE OPERACION		17.995
04		VENTA DE ACTIVOS		6.546
	41	Activos Físicos		6.546
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		115.684
06		TRANSFERENCIAS		8.125.742
	62	De Otros Organismos del Sector Público		8.125.742
	002	Subsecretaría de Planificación y Cooperación - Programa 05		8.125.742
07		OTROS INGRESOS		220.304
	79	Otros		220.304
09		APORTE FISCAL		22.258.949
	91	Libre		22.258.949
11		SALDO INICIAL DE CAJA		160.000
		GASTOS		30.905.220
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.125.054
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	972.868
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.105.363
	31	Transferencias al Sector Privado	04	4.964.248
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		30.300
	538	Asistencia y Capacitación a Microempresarios	05,06	851.105
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres	06	1.949.300
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables	06	202.000
	544	Gastos Asociados de Administración	06	593.293
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales	06	1.338.250
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		141.115
	001	Capacitación		34.530
	002	Desarrollo Institucional		36.623
	003	Programa Integrado de Gobernabilidad-IV Región		69.962
31		INVERSION REAL		550.353
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		50.500
	51	Vehículos		38.380
	53	Estudios para Inversiones		303.000
	56	Inversión en Informática		158.473
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	21.149.082
	80	Inversión Regional de Asignación Local	04,07	10.575.100
	004	Programa Fomento Productivo	06	101
	005	Programa Desarrollo Social	06	3.927.657

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	006	Gastos Asociados de Administración	06	1.386.605
	007	Apoyo Actividades Económicas de Sectores en Condición de Pobreza	06	5.260.737
	85	Aportes al Sector Privado		2.448.240
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social		2.448.240
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		8.125.742
	001	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	08	7.060.721
	002	Gastos Asociados de Administración		1.065.021
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 18 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 341 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 37.185 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 80.884 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 33.339 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 30.690 |
| 04 | Con cargo a este ítem podrán destinarse recursos a instituciones publicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad. | |
| 05 | Para la aplicación de estos recursos se tendrá en cuenta las proposiciones de los Gobiernos Regionales remitidas en el mes de diciembre de 2002. | |
| 06 | A más tardar el 30 de agosto del año 2003, se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe que incluya los objetivos y la cobertura de los recursos asignados, así como las metas cuantitativas y cualitativas contempladas para el año 2003. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre del 2003 y los resultados esperados para el resto del año en cuanto a que el destino de los recursos asignados sea el originalmente aprobado con respecto a los diversos proyectos efectuados por organismos públicos y privados. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- 07 Mediante resoluciones del Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2002 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
 Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.
 La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
 Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
 Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
 A contar del mes de julio del año 2003, el Servicio deberá iniciar con los Gobiernos Regionales la identificación de las comunas en que se aplicarán sus programas y los recursos a asignar para cada una de ellas en el año 2004. Para estos efectos, sin perjuicio de los montos totales focalizados, la institución podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 5.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 08 El Servicio deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados de la distribución a nivel comunal de los fondos consultados en este ítem. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.